# Revista de Antropología Experimental

nº 8, 2008. Texto 16: 225-233.

Universidad de Jaén (España)

ISSN: 1578-4282 ISSN (cd-rom): 1695-9884 Deposito legal: J-154-2003

http://revista.ujaen.es/rae

# OBSERVACIONES DE CAMPO ACERCA SE LA POSIBLE VERACIDAD DE LA HIPÓTESIS SOBRE EL ORIGEN BIOLÓGICO DEL DERECHO

Axel P. Retana-Salazar; Jerson Garita-Cambronero

CIBRC (Costa Rica)<sup>1</sup> apretana@cariari.ucr.ac.cr

#### FIELD OBSERVATIONS RELATED TO THE HYPOTHESIS OF THE BIOLOGICAL ORIGIN OF LAW

Resumen: En este trabajo se exponen los datos obtenidos de las observaciones efectuadas en diversos sistemas de grupos humanos parcialmente libres de las normativas convencionales, en un intento por evidenciar que las hipótesis planteadas por Retana-Salazar (2006) pueden ser reales en cuanto al desarrollo evolutivo del Derecho. Este es un trabajo preliminar con el que se espera aportar alguna evidencia empírica del posible desarrollo de los sistemas de regulación social que permiten la cohesión y estructura del grupo.

Abstract: In this paper we present the data obtained from observations performed on several systems of human groups partially free of conventional norms. The objective of this is to prove that the hypothesis suggested by Retana-Salazar (2006), regarding the evolutionary development of Law, may in fact be real. This is a preliminary project that is expected to provide some empirical evidence on the development of social regulatory systems that allow the cohesion and structure of the group.

Palabras clave: Leyes. Grupos sociales. Desarrollo de la ley Laws. Social groups. Development of law

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Instituto Centroamericano para la Investigación en Biología y Conservación (CIBRC). Sabanilla, San Pedro de Montes de Oca, San José, Apartado postal 2398-2050, Costa Rica, América Central.

#### 1. Introducción

No hay duda acerca de la importancia y la necesidad de la Filosofía del Derecho. Podría explicarse simplemente por la tendencia de la mente humana al ordenamiento y la síntesis (Bonilla 1957). Sin embargo, lo más importante de la Filosofía del Derecho es que indiscutiblemente para una buena práctica del Derecho el jurista necesita comprender no solo las leyes y su aplicación a los casos aislados, sino que es necesario comprender la totalidad del ordenamiento jurídico y la unidad conceptual de todo el sistema. Esto no se consigue si no se accede a los principios generales. Nada significa una ley sin la referencia a esos principios, en ausencia de los cuales cualquier conjunto de leyes no sería posible (Bonilla 1957). Algunos han afirmado que la referencia a un Derecho Natural es tan necesario para la comprensión de la Ciencia del Derecho, como la Gravitación Universal para comprender la Mecánica Celeste (Bonilla 1957). Algunos juristas y académicos han planteado la necesidad de mayores estudios desde la antropología del origen de las conductas dolosas en el hombre, lo cual parece ser un legado de nuestros antepasados, registrándolo algunos desde las épocas de *Homo ergaster* (Gónzalez 2007). Retana-Salazar (2006) ha planteado que ese Derecho Natural es en efecto indispensable, pero en su interpretación más estricta, como el sistema de reglas que todo grupo social natural debe alcanzar para mantener la unidad estructural del grupo.

Dentro de este marco conceptual de la Filosofía del Derecho, Retana-Salazar (2006) intenta explicar desde la evidencia sociobiológica la necesidad de los sistemas sociales de generar reglas operacionales para el mejor desempeño del grupo, que en caso del hombre adquiere el nombre de Derecho. Retana-Salazar (2006) propone una hipótesis para explicar como los restrictores biológicos de los sistemas sociales pueden y deben haber influido en la génesis de los sistemas de derecho. De esta manera este autor considera que una buena parte de las leyes o legislaciones sociales responden a los diferentes tipos de propiedad, que en realidad serían ritualizaciones del territorio.

Esta hipótesis es plausible desde el análisis teórico de los elementos sociobiológicos, como fue ampliamente explicado en ese trabajo (Retana-Salazar 2006). Sin embargo, es indispensable que estas hipótesis cobren valor real y dejen de ser meras conjeturas lógicas. Para esto en ciencia existen dos formas de comprobación, la directa o experimentación, lo cual no es imposible de ejecutar en este caso como en la mayoría de los procesos evolutivos. La otra posibilidad de comprobación es mediante la negación de la hipótesis, este sistema lógico de demostración es una extrapolación de la reducción al absurdo, método de demostración matemática muy fuerte en su argumentación lógica.

Por el tipo de estructura de la propuesta de Retana-Salazar (2006) la cual obedece a una racionalización evolutiva, es posible solamente el uso de la segunda alternativa, por lo que los autores de este trabajo nos hemos dedicado a intentar proponer una metodología de falseamiento de esta hipótesis, con lo cual se podría ayudar a confirmar y en darle mayor solidez a la propuesta, o viceversa.

#### 2. Metodología

Con este fin los autores han ejecutado el siguiente protocolo, una vez establecido el sistema de hipótesis al que debe responder la idea fundamental de esta teoría sociobiológica.

### 2.1 Hipótesis propuesta por Retana-Salazar (2006)

Se propone que el sistema de derecho inicial se genera de la necesidad del grupo de individuos de autorregular la autoridad de la jerarquía social, como de la necesidad de regular la tenencia del territorio individual dentro del territorio general del grupo y que para la

obtención de esto existen lazos internos de los individuos del grupo que ayudan a suavizar las relaciones dentro del grupo o en su defecto podrían convertirse en antagonistas de la cohesión del grupo, derivando en reglamentaciones particulares de los comportamientos individuales (Retana-Salazar 2006).

### 2.1.1 Metodología de comprobación de la Hipótesis

- 1) Es necesario determinar la existencia de un subgrupo social que por algún medio quede excluido del sistema de derecho establecido socialmente y que nos hace respetarlo en función de mantener nuestros intereses particulares íntegros.
- 2) La única opción a esto son los grupos que por razones particulares han quedado excluidos o se han excluido del sistema de represión social establecido a través de las regulaciones sociales conocidas como leyes.
- 3) Se procedió al análisis socioantropológico del comportamiento de los grupos para determinar cual sería el que reuniera dos condiciones básicas necesarias para el desarrollo de este estudio.
  - A) un número suficiente de individuos para que la interacción entre los individuos pueda conformar un sistema social de organización compleja y
  - B) ser un grupo observable y mesurable con facilidad, para lo que se siguió el siguiente análisis social.

## 2.2 Determinación del grupo de estudio

Para que un grupo social sea útil a la demostración de la hipótesis de Retana-Salazar (2006) debe forzosamente quedar fuera del alcance del sistema de leyes establecido. En teoría dentro del sistema social ningún individuo puede quedar fuera de las regulaciones del grupo mismo, pero en la práctica esto no sucede en dos niveles teóricos posibles:

El grupo se halla por encima del sistema regulador, este sería el caso de las monarquías absolutas, en donde la clase gobernante determina las leyes según sus necesidades, sin embargo, esto ha sido superado por la propia organización del grupo que intenta de alguna forma regular al líder del grupo en su poder sobre el mismo grupo (Retana-Salazar 2006).

El grupo se halla excluido por el mismo sistema social de observar el cumplimiento de las leyes, con lo que se convierte en un grupo sin represión social posible.

Para este estudio se analizaron cuatro posibles grupos que presentan las características necesarias establecidas en el punto (2) que son a saber:

El grupo de los niños, ya que al estar en proceso de socialización, el sistema permite libertades que no son dadas a individuos que se supone ya están del todo acondicionados por el sistema socio-cultural del *Homo sapiens sapiens*.

El grupo de los discapacitados mentales, que por su condición no están regulados por las leyes que en muchos casos no alcanzan a comprender o que deciden ignorar por su propia percepción del mundo que los rodea.

El grupo de los individuos con retardo mental ligero a moderado, ya que permite la observación de actitudes poco reguladas por sistemas racionales (este grupo no se observó).

El grupo de los privados de libertad donde por efecto de la condena social impuesta no es posible crear regulaciones con las leyes existentes para el común de la sociedad. En este caso solo se tomó en cuenta observaciones de reclusorios masculinos por limitaciones logísticas.

Estos cuatro grupos son potencialmente importantes para obtener datos en relación con el origen de la reglamentación de los grupos sociales. Sin embargo, estos presentan algunas dificultades particulares en cada caso, las cuales se analizan a continuación:

El grupo de los infantes presenta el problema de que no han definido un grupo maduro de jerarquizaciones lo cual dificulta establecer una clara reglamentación del grupo como para

establecer como se reorganiza un grupo social, sin embrago este grupo puede ser fundamental para explorar la génesis de la socialización.

El grupo de los discapacitados mentales es particularmente compleja ya que dependiendo del problema que causa la discapacidad es factible observar comportamientos muy disímiles en cuanto a la estructura social, esto indica la necesidad de estudios más profundos acerca que discapacidades pueden ser útiles en este tipo de estudios.

En lo referente al grupo de personas con retardo mental, se establece una clara analogía con el grupo de los infantes, dado que en realidad la mayor parte de lo que es diagnosticado como retardo mental es tan solo un desarrollo mental no acorde con el desarrollo cronológico, en este sentido este grupo presenta facilidades para el estudio de las vinculaciones de tipo sexual que no surgen en los infantes, pero si se manifiestan en estas personas, ya que son producto de un desarrollo fisiológico más que mental.

Por último el grupo de los privados de libertad presenta el problema de que todos sus integrantes provienen de un grupo social ya maduro en cuanto a reglamentación social, pero que necesita de nuevas regulaciones ante el nuevo ambiente al que se enfrenta, convirtiéndolo en el grupo más homogéneo para el estudio de una neoorganización social del grupo con nuevas jerarquía y reglas, que deben surgir del continuo de la convivencia diaria entre estas personas. Un problema grande es que los recintos penitenciarios solo albergan personas de un sexo lo que evitaría, inicialmente, pensar en la vinculación sexual como un generador de lazos y regulaciones sociales, lo cual desde el punto de vista biológico le restaría uno de los principales componentes que mantienen la cohesión del grupo y ayuda a su regulación.

El grupo más acorde a nuestras necesidades iniciales de generar datos que apoyen o rechacen las hipótesis de Retana-Salazar (2006) es el de los privados de libertad por la facilidad de obtener datos y de observar una reorganización social en corto tiempo, ya que todos los individuos al provenir de sistemas sociales traen una noción e integración con la necesidad de respetar un orden social cualquiera que este sea, lo que facilita el surgimiento de una nueva estructura social, parcialmente sesgada por la socialización anterior, pero que al mismo tiempo debe responder a las necesidades del nuevo medio, y es en esta parte donde se vuelve valiosa la información para este trabajo de búsqueda de evidencias.

### 2.3 Metodología de la obtención de datos

Para esta etapa se optó por la observación directa de los comportamientos en una muestra del Recinto Penal del Roble, provincia de Puntarenas, Costa Rica. Las observaciones se efectuaron durante tiempo limitado de 240 minutos de observación en cada caso y se complementó además con entrevistas a individuos que pueden atestiguar el mecanismo de regulación del grupo dentro del recinto. Se tomaron datos de entrevistas de los privados de libertad como de los guardas carceleros para un control cruzado de la percepción del recluso y del observador continuo del proceso. El total de reclusos observados fue de 70, que era el total de individuos en ese momento en la zona de estudio dentro de este centro penitenciario masculino. Las observaciones se efectuaron entre el octubre 2006 a marzo del 2007 todos los fines de semana para un mínimo de 30 semanas de observación. La metodología y la ejecución de este trabajo fue aprobada por el Comité de Ética del Instituto Centroamericano para la Investigación en Biología y Conservación, así mismo se cuenta con el consentimiento informado de los participantes entrevistados.

## 3. Resultados de la observación de campo: Grupo de los privados de libertad en el Recinto Penitenciario de El Roble, Provincia de Puntarenas, Costa Rica

#### 3.1 Estructura del grupo.

Presenta una estructuración social interna con un sistema de jerarquía independiente de la estructura jerárquica establecida en el sistema social externo. El poder radica en los individuos de mayor fuerza, experiencia y agresividad lo que le confiere respeto y posición de privilegio tal como sucede en los grupos de otros animales sociales. De igual forma del recién llegado al grupo es el de menor jerarquía ya que es el miembro que no ha probado nada al grupo y asciende en la escala jerárquica según sus habilidades, es decir que su conocimiento o destrezas pueden darle ventaja por sobre otros miembros del grupo.

Esta jerarquía se evidencia en los privilegios que recibe por parte del grupo como lo son el derecho a utilizar servicios antes que cualquiera de los demás. Otro privilegio obtenido es que nunca es cuestionado en sus acciones. La jerarquía se empieza a debilitar en el momento en que otro recluso se considera los suficientemente fuerte como para arrebatar el poder al actual jefe, en cuyo caso se plantea un reto por la dominancia del grupo con tres posibles desenlaces a) gana el nuevo contendor existiendo un nuevo jefe, b) gana el antiguo contendor manteniéndose el anterior jefe o c) se nivelan los contendores produciéndose una división del poder.

En muchos casos estos desafíos culminan con la muerte del contendor que pierde debido a que en un sistema natural o muere uno o debe alejarse del grupo, en los casos en los que se le permite mantenerse en el grupo se desarrolla el mismo ambiente de incertidumbre por parte del que mantiene el poder ya que existe la posibilidad de un nuevo intento al percibir debilitamiento del jefe. Esto se ha observado en leones, lobos y algunos primates, y coincide con la estructura observada dentro de los sistemas de reclusión penal (Guttman 1999).

### 3.2 Legislación o reglas internas del grupo.

El sistema establecido no obedece a las leyes como las conocemos en los códigos legales pero el grupo como tal no carece de leyes que regulen los deberes derechos y límites de los integrantes del grupo.

Uno de los factores de valor en este sistema es el derecho a la información, es decir la comunicación que como lo plantea Retana-Salazar (2006) es unos de los grandes ejes de desarrollo social del poder. Uno de los bienes de mayor valor en sistemas penitenciarios es el acceso al teléfono, no existe una regulación directa sobre el uso de este, pero si una regulación establecida por el grupo, ya que debe ser compartido por un gran número de usuarios, en cuyo caso el jefe tiene el puesto de privilegio con respecto a los demás siendo quien define el orden de la fila de acceso. Además define la cantidad de tiempo de cada miembro del grupo en este servicio y la cantidad de tiempo es proporcional al nivel jerárquico del individuo y se convierte en un bien heredable. Así un privado de libertad que sale del sistema para reintegrarse al sistema social establecido, puede heredar su cuota de tiempo a otro miembro que sea de su simpatía.

Las reglas que rigen el sistema no son escritas y como en los sistemas monárquicos dependen de lo que considere en un momento determinado necesario de reglamentar el jefe, esto como una consecuencia de los problemas que surgen dentro del grupo lo que podrían generar mayores problemas que puede a la postre desestabilizar el grupo, en realidad la reglamentación obedece claramente a que el grupo mantenga la cohesión y que el mismo no se fragmente. La disconformidad puede ser manejada en pequeños grupos, pero no puede permitirse como un problema generalizado ya que atenta contra la estabilidad de los que mantienen las jerarquías de poder. En este aspecto incluso los carceleros juegan un papel fundamental de forma que si un sistema de orden está siendo demasiado injusto puede desembocar en una rebelión generalizadas, por lo que estos no solo informan a los superiores, sino que intentan mantener un sistema de regulaciones propias de los reclusos pero que no violenten fuertemente a la generalidad del grupo.

#### 3.3 El vínculo sexual.

Dentro de un sistema social natural existe una particular posición para las hembras, donde hay repartición de funciones según el sexo. Esto no se da de esta forma dentro de un reclusorio penal ya que estos no son mixtos. Sin embargo, si existe la figura correspondiente a la hembra dentro del sistema, así aquellos machos que sirven con sus servicios sexuales pueden llegar a tener posiciones de privilegio dependiendo del nivel jerárquico del macho con el que mantiene relaciones, y el nivel jerárquico de este también le confiere el privilegio de escogencia, delimitando los roles desde el principio, de esta forma el macho que complace al jefe de alguna forma tiene privilegio dentro de la estructura del grupo, de igual forma si se da un cambio de jefe, los acompañantes de ese jefe pierden todo privilegio, e incluso la vida.

Es importante señalar que estos machos que se adaptan a cumplir funciones de hembra en el sistema, desde el punto de vista social, y a ser respetados por su relación directa con un jefe, de igual forma son humillados y agredidos como si fueran hembras en un sistema social machista humano, minimizando sus capacidades y muchas veces siendo ridiculizados. Mientras que el jefe que actúa como macho alfa, exige un comportamiento de sumisión y fidelidad en la mayor parte de los casos.

Estas relaciones han sido motivo de estudio en primates, sin embargo en estos no existe un patrón de agresión y pertenencia tan marcado sobre las hembras, excepto en algunas especies como los gorilas (Guttman 1999). Por otra, parte las relaciones de carácter homosexual en primates no evidencian un trato diferencial para los machos, ni que sean tratados como hembras. Este comportamiento puede ser motivado por dos fuentes la primera el prejuicio contraído en la sociedad de que los machos homosexuales son como □hembras□ por lo que aún en sistemas normales de socialización hay quienes tienden a establecer una similitud entre los homosexuales y las mujeres. El otro mecanismo puede ser el de machos satélite que se □disfrazan□ de hembras tomando su papel para pasar desapercibidos y no agredidos por los machos dominantes, esto podría justificar la adopción de este tipo de conductas por algunos machos que pueden sacar ventaja de mimetizar hembras en un sistema sin hembras donde la tensión sexual puede causar problemas internos al grupo.

Dentro de los sistemas sociales biológicos dominados por machos, las hembras predilectas del macho alfa tienen privilegio sobre los demás integrantes del grupo. En este caso de los sistemas penitenciarios sucede lo mismo.

3.4 El Sistema de Herederos. De igual forma se establece un sistema de herederos que es la función análoga a los hijos, pero estos deben -llegado el momento- demostrar que son aptos de heredar la posición jerárquica del antecesor, esto sucede de igual forma en los sistemas biológicos sociales, el sistema social nuestro ha desvirtuado esto estableciendo que el simple hecho de la heredabilidad le confiere el poder.

Otra forma de heredabilidad tanto del poder como de los bienes es en este caso ante la salida del reclusorio donde esta es la representación simbólica de la partida lejana o la muerte del individuo. De una forma llamativa se celebra la salida del individuo del penal, esto guarda similitud con los rituales de festejo cuando alguien parte de viaje largo tiempo o con los funerales modernos donde se establece que debe ser motivo de celebración la muerte porque en realidad es el nacimiento a una nueva vida, y se análoga dentro del discurso social religioso con la liberación, lo que coincide con el hecho de obtener la libertad en un

reclusorio, con el correspondiente testamento de repartición de los bienes del que sale del sistema.

En el caso del poder es el segundo al mando de su jefe el que suele tomar el liderazgo ya que ha sido entrenado y elegido para la función, mostrando la fuerza y determinación necesaria para mantenerse en su puesto. Este es un sistema análogo al de la monarquía que aún hoy día se observa en forma ritualizada en muchas casas nobles de Europa y en forma real en las noblezas árabes y africanas.

#### 4. Conclusiones

Las evidencias empíricas indican que este sistema social cumple con la estructura de los grupos sociales en condiciones naturales, a pesar de venir enajenado de un sistema social mucho más complejo del que vienen todos los individuos recluidos. Sin embargo, este sesgo no parece ser alterar mucho los resultados obtenidos desde la observación y comparación con los sistemas sociales naturales. Esto posiblemente deriva de que tanto el sistema social complejo del que provienen los individuos recluidos como el sistema social establecido dentro del penal surgen de las mismas necesidades básicas del grupo (Guttman 1999, Retana-Salazar 2006).

Desde el punto de vista sociológico se argumentaría que estos hombres conllevan ya la socialización prefijada por las normas sociales en las que se desarrollaron, pero estas normas sociales en las que se desarrollaron posiblemente fueron producto de las mismas necesidades biológico-grupales de los primeros hombres en sociedad. No es sencillo inferir procesos evolutivos a partir de sistemas de alta complejidad como lo es nuestra actual regulación social, pero los sistemas de reclusión nos muestran como se desarrollan los sistemas más simples donde hay regulaciones sobre lo cotidiano más que sobre otra infinidad de problemas sociales, esto nos permite analizar el posible surgimiento de nuestro actual sistema social desde sistemas simples.

Las personas recluidas vuelven a mostrar una conducta de reglamentación social similar a la de grupos iniciales de poca complejidad social, lo que indica que las regulaciones sociales surgen en nosotros como en los demás animales sociales, alcanzando en nosotros como especie *Homo sapiens sapiens* un desarrollo social incomparable gracias a la complejidad cultural que somos capaces de producir, lo que genera una enorme cantidad de restrictores como de escenarios posibles donde se hacen necesarias regulaciones cada vez más específicas de las función del grupo.

El inevitable sistema de jerarquías marcará el desarrollo de los grupos. El desarrollo de sistemas de jerarquía, el poder de la información como la capacidad de liderazgo que demanda tanto fuerza física como inteligencia, establece un sistema de orden que caracteriza a cada grupo según las particularidades de cada nuevo jefe, que impondrá nuevas reglas según su criterio, derogará otras y mantendrá muchas de las anteriormente establecidas por jefes anteriores. Un jefe marca si su grupo tendrá un desarrollo más cultural o más agresivo dependiendo de su inteligencia como de su personalidad e intereses.

De aquí que cada grupo tenga ciertas reglamentaciones particulares con respecto a otros grupos, tal como sucede con los Estados Modernos, donde las leyes básicas son similares, pero existen reglamentaciones específicas de cada pueblo. La evidencia indica que cuando un grupo es forzado a quedar al margen de los sistemas de reglamentación social establecidos, inmediatamente se configura estableciendo sus propias reglas que evitan la anarquía y regulan estas reglas el territorio, denotado por la propiedad de bienes, el flujo de información, los derechos a los privilegios y los lazos internos entre los miembros del grupo así como sus funciones dentro del grupo social establecido.

Este conjunto de reglas y sus interpretaciones según las necesidades, conveniencias y personalidad del jefe constituye todo un código legal no escrito pero respetado. Esto de-

muestra que al parecer la hipótesis planteada por Retana-Salazar (2006) de la no existencia de sistemas anárquicos en la naturaleza, de la necesidad del grupo de reglamentarse a sí mismo, la necesidad de establecer jerarquías y la necesidad de delimitar funciones y territorio como la regulación de la comunicación son factores naturales comprendidos en toda regulación social, y que en consecuencia todo grupo social debe tener un sistema de derecho que regule las relaciones entre los individuos del grupo, siendo este el origen del Derecho tal como lo conceptualizamos hoy día, el cual ha adquirido complejidad gracias al desarrollo psicosocial del hombre en su evolución orgánica como especie racional y donde un papel fundamental lo ha jugado el desarrollo de una cultura como la de ningún otro animal en la escala zoológica.

### Agradecimientos.

Al Instituto Centroamericano para la Investigación en Biología y Conservación (CIBRC, por su apoyo en la ejecución de este proyecto. Este trabajo como el anterior titulado El Origen Biológico del Derecho están dedicados a la memoria de Edwin Retana Chaves que dedicó su vida al estudio de la Filosofía del Derecho y su aplicación social. De igual forma se agradece al personal de los reclusorios por su colaboración.

### Bibliografía

ATRAN, S.; SPERBER, D.

"Learning without teaching. Its place in culture", en Landsmann, L. (Edit.). *Culture, Schooling and Psycological Development*. Norwood, NJ: Ablex Publishing. BONILLA, A.

1957 Introducción a una Axiología Jurídica. San Salvador: Ministerio de Cultura.

CAMACHO, L.

1983 Introducción a la lógica. Cartago: Ediorial Tecnológica de Costa Rica.

COSMIDES, L.

"The logic of social exchange: has natural selection shaped how humans reason? Studies with the Wason selection task", en *Cognition*: 1-31.

COSMIDES, L.; TOOBY, J.

1987 "From evolution to behaviour: Evolutionary psychology as the missing link", en Dupre, J. (Edit.). *The Lasted on the Best: Essays on Evolution and Optimality*. Cambridge, MA: MIT Press.

FERNÁNDEZ, A.

2005 "Derecho y evolución: la naturaleza humana y la función adaptativa del comportamiento normativo", en *Nómadas*: 1-26.

GÓNGORA, E.

1983 *Introducción al pensamiento lógico-matemático*. San José: Editorial Universidad Estatal a Distancia.

GONZÁLEZ-SOLANO, G. A.

2007 *Principios de metodología jurídica*. San José: Editorial Universidad de Costa Rica.

GUTTMAN, B. S.

1999 *Biology: Evolutionary Ecology*. Baltimore: John Hopkins University Press.

GORSKI, D. P.; TAVANTS P. V.

1959 *Lógica*. México: Grijalbo.

LACAN, J.

1957 "Les formations de l'Inconscient", en Bulletin de Psychologie, XI-XII. Paris.

RETANA-SALAZAR, A. P.

2006 "El Origen Biológico del Derecho", en *Revista de Antropología Experimental*, 6: 277-298.

RIDLEY, M.

1996 Evolution. Oxford: Blackwell.

8003